

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 009

Fecha: 01/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 <b>2018 00176</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ OOLAYA	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES	<b>AUTO FIJA FECHA</b> Teniendo en cuenta lo expuesto, se procede a programar la continuación de la AUDIENCIA INICIAL que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De esta manera, se fija el día seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia. Se insta a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente... un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co. El link para la realización de la audiencia será el siguiente: <a href="https://call.lifesizecloud.com/13554764">https://call.lifesizecloud.com/13554764</a> el cual, conforme a lo indicado en la audiencia inicial, será carga del apoderado interesado en la práctica de la pruebas hacérselo conocer a los testigos decretados así como del medio tecnológico a utilizar para el desarrollo de esta...	28/02/2022	
110013335025 <b>2019 00035</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OTTO JAVIER INFANTE AVENDAÑO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 28 de enero de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "E", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el veintinueve (29) de junio de 2021. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, liquidar el remanente de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora, si hubiere lugar a ello. 3. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 4. Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	28/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00293	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ARTURO ZABALA RAMIREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, que en providencia de fecha seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021), REVCÓ la sentencia proferida por este Despacho el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020). Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	28/02/2022	
1100133 35 025 2019 00401	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	KAREN BRIGETTE SUAREZ GALLO	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 27 de enero de 2022, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “D”, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el trece (13) de octubre de 2020, que declaró probada la excepción de prescripción extintiva. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, liquidar el remanente de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora, si hubiere lugar a ello. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	28/02/2022	
1100133 35 025 2019 00482	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZONIA DEL SOCORRO VALLEJO QUIROZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	28/02/2022	
1100133 35 025 2019 00517	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MONICA ALEXANDRA SANCHEZ LUGO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora el 9 de diciembre de 2020. SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por secretaria dispóngase lo pertinente.	28/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00556	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ADRIANA CECILIA TARAZONA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sección Segunda – Subsección “D” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia del 3 de febrero de 2022, que confirmó el auto del 9 de agosto de 2021 que negó el decreto de la medida cautelar provisional. SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria del Despacho incorporar al cuaderno de medida cautelar, las piezas procesales remitidas por el superior y esta providencia.	28/02/2022	
1100133 35 025 2020 00256	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWIN GIOVANNY CAÑAS CAÑAS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	AUTO PARA MEJOR PROVEER 1.º REQUERIR a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, con advertencia de urgencia y apremio, para que dentro de manera urgente e inmediata, se sirva remitir con destino a este proceso, lo siguiente: a. Constancia de notificación y ejecutoria del Oficio núm. S-2019-071448 – ARAFI-GUTAH1.10 de 18 de julio de 2019. La secretaria del Juzgado elaborará y enviará de inmediato el oficio que corresponda, al cual adjuntará copia en “pdf” del acto administrativo referido. 2.º En aplicación de los principios de celeridad y economía procesal y con el fin de asegurar los derechos de defensa y contradicción probatoria, el Despacho dispone que, una vez allegado, la secretaria CORRA TRASLADO de aquel documento, tal como lo dispone el artículo 110 del CGP y 201ª del CPACA. 3.º Agotado el término de que trata el numeral anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00308	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NESTOR ARTUNDUAGA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 9 de diciembre de 2021, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "D", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el primero (01) de junio de 2021, que declaró probada la excepción de prescripción extintiva. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, liquidar el remanente de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora, si hubiere lugar a ello. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	28/02/2022	
1100133 35 025 2021 00299	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NANCY VARGAS SILVA	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	<b>AUTO FIJA FECHA</b> Teniendo en cuenta que el 2 de febrero de 2022, no se puedo llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro de proceso de la referencia, se procede a programar la AUDIENCIA INICIAL que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De esta manera, se fija el día seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia. Se insta a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente... un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo <a href="mailto:memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> . El link para la realización de la audiencia será el siguiente: <a href="https://call.lifesizecloud.com/13554385">https://call.lifesizecloud.com/13554385</a> el cual, conforme a lo indicado en la audiencia inicial, será carga del apoderado interesado en la práctica de la pruebas hacérselo conocer a los testigos...	28/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2021 00312</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIA ELIZABETH FAJARDO VELASQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 7 de febrero de 2022, que rechazó la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/02/2022	
1100133 35 025 <b>2022 00003</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO GILBERTO LANCHEROS LANCHEROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor JULIO GILBERTO LANCHEROS LANCHEROS, en contra de la UGPP. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP., y/o su delegado... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente... Se les recuerda a las partes que, en virtud de los principios de trazabilidad y celeridad procesal, el único canal de correspondencia y memoriales es el correo: <a href="mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> .	28/02/2022	
1100133 35 025 <b>2022 00010</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ DARY PEDRAZA BARRETO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora LUZ DARY PEDRAZA BARRETO, en contra de la DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE LA MUJER, SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y INSTITUTO DE LA PARTICIPACION Y ACCIÓN COMUNAL. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE LA MUJER, SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y INSTITUTO DE LA PARTICIPACION Y ACCIÓN COMUNAL., y/o su delegado... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente... Se les recuerda a las partes que, en virtud de los...	28/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00025	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARTHA VARGAS	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en contra de la señora MARTHA VARGAS. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente a la señora MARTHA VARGAS... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal.... Se les recuerda a las partes que, en virtud de los principios de trazabilidad y celeridad procesal, el único canal de correspondencia y memoriales es el correo: <a href="mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	28/02/2022	
1100133 35 025 2022 00042	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA NATALIA ANTONIO FERNANDEZ	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia de la sección segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá para conocer, tramitar y decidir la presente controversia, por razón de la especialidad del asunto, según lo expuesto de manera anterior. SEGUNDO.- REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera Oral (Reparto), para lo de su cargo. TERCERO.- Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	28/02/2022	
1100133 35 025 2022 00044	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAVID ANDRES ROA TORRES	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	28/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
**SECRETARIA**